

No. 102 En treinta y uno del mismo, y siendo las cuatro de la tarde, se trasladó el personal de este Juzgado a los edificios que sirven de cárcel Municipal en ésta Villa, a fin de cumplimentar lo prevenido por los artículos 634 y 635 del Código de Procedimientos Penales, resultando no haberse encontrado ningún preso y en buen estado de aseo e higiene los edificios. Damos fé.

*Adolfo Sillas*  
Garza García, enero 31 de 1914

*Gerardo Amador*

*Salvador Soldado*

*Adolfo Sillas*

*Gerardo Amador*

*Salvador Soldado*

*Adolfo Sillas*

*Gerardo Amador*

*Salvador Soldado*